

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 27 de Junio de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 13.930
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			
N.º 10.762	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía Dr. GASPAR J. SOLA Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO N° 14780 Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocaſionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariabilmente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiéñase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a colecciónar y encuadrinar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establecese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION N° 8

Salta, 10 de enero de 1979
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Exptos. N°s. 56-7835 y 7862/78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto N° 3722/75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto N° 1191/78, se facilita a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Posesión veintefinal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000).
 b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000).
 c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).
- a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150).
 b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250).
 c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900).

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

RESOLUCION N° 59 — 22-II-79.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a aumentar a seiscientos (600) ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, en los casos en que a criterio del titular de ese organismo, ello se justifique ante la concurrencia de circunstancias de excepción.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno N° 735 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 4/78 dictada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán ..	2365
M. de Gobierno N° 736 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 7 dictada por la Municipalidad de Cafayate	2365
M. de Gobierno N° 737 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 124/78 sancionada por la Municipalidad de Rosario de Lerma	2366
M. de Gobierno N° 738 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 5 dictada por la Municipalidad de Embarcación, Dpto. San Martín	2367
M. de Gobierno N° 740 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 88/78 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.	2367
M. de Gobierno N° 741 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 4 dictada por la Municipalidad de General Güemes	2368
M. de Gobierno N° 742 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 4 dictada por la Municipalidad de Cafayate	2369
M. de Gobierno N° 743 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 2/79 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	2369
M. de Gobierno N° 744 del 19-6-79	— Aprobar la Ordenanza N° 87 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán ..	2370

M. de Gobierno N° 746 del 19-6-79 — Aprobar la Ordenanza N° 80 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	Pág. 2370
M. de Gobierno N° 749 del 19-6-79 — Aprobar la Ordenanza N° 68 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	2371
M. de Gobierno N° 750 del 19-6-79 — Aprobar la Ordenanza N° 75 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	2372
M. de Gobierno N° 751 del 19-6-79 — Aprobar la Ordenanza N° 93 dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	2372
S. G. de la Gob. N° 753 del 19-6-79 — Encargar int. la Secretaría Gral. de la Gobernación al Dr. Horacio Guido Gotta	2373

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Economía N° 723 del 19-6-79 — Pagar a la Direc. Gral. de Arquitectura la suma de \$ 15.000.000 - Ampliación Comisaría de San Ramón de la Nueva Orán	2374
M. de Economía N° 724 del 19-6-79 — Autorizar al Sr. Secretario de Estado de Asuntos Agrarios Dn. Ernesto D. Azurmendi a viajar a Río de Janeiro (Brasil)	2374
M. de B. Social N° 725 del 19-6-79 — Sobreasignación en concepto de dedicación exclusiva a favor de los Dres. Ana María García de Soares y José Luis Soares	2374
M. de B. Social N° 726 del 19-6-79 — Dar por autorizada y cumplida la comisión efectuada por personal perteneciente al Programa de Salud Rural	2374
M. de B. Social N° 727 del 19-6-79 — Sobreasignación en concepto de dedicación exclusiva a favor de los Dres. Silvia Ester Onaga de Gual y Miguel Angel Gual	2374
M. de B. Social N° 729 del 19-6-79 — Dejar sin efecto la baja de la Sra. Susana Yapura de Párraga	2374
M. de Gobierno N° 730 del 19-6-79 — Reconocer un crédito a favor de distintos beneficiarios	2375
M. de Gobierno N° 731 del 19-6-79 — Reconocer un crédito a favor de distintos beneficiarios	2375
M. de Gobierno N° 732 del 19-6-79 — Reconocer un crédito a favor del Sub-Comisario (R) de Policía de la Provincia, Dn. Ricardo Alberto Toranzos	2375
M. de Gobierno N° 733 del 19-6-79 — Otorgar una beca a favor del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, Dn. Julio Guillermo Sierra	2375
M. de Gobierno N° 734 del 19-6-79 — Reconocer los servicios desempeñados por la Sra. Lilia Ester Saavedra de Ciccardini	2375
M. de Gobierno N° 739 del 19-6-79 — Reconocer un crédito a favor del Agente (R) de Policía de la Provincia, Dn. Nicolás Arapa	2375
M. de Gobierno N° 745 del 19-6-79 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, Dn. Bernardo Valentín Romero	2375
M. de Gobierno N° 747 del 19-6-79 — Destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Morales	2376
M. de Gobierno N° 748 del 19-6-79 — Dejar sin efecto la beca a favor del Sr. Rubén Marcelo Ramón	2376
S. G. de la Gob. N° 752 del 19-6-79 — Promover a la Dra. Liliana Gómez Diez de Reyes	2376
M. de B. Social N° 754 del 19-6-79 — Rechazar el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Hugo Vicalvano Baldoni	2376

EDICTO DE MINA

N° 34691 — Ricardo Salva	2376
--------------------------------	------

CADUCIDAD DE MINA

N° 34848 — Juzgado de Minas	2376
-----------------------------------	------

LICITACION PUBLICA

N° 34842 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° 27/79	2376
--	------

EDICTO CITATORIO

N° 34708 — Adolfo Clemente	2377
N° 34707 — Crescencio Humano	2377

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

	Pág.
Nº 34854 — Dirseo Maza	2377
Nº 34853 — Julia Teresa Ceballos de Buttiero	2377
Nº 34851 — Padilla Electo Marcelino y Silvia Clara	2377
Nº 34847 — Greco Antonio y Grego María Sanguedolce de	2377
Nº 34846 — Segovia Candelario Juan	2378
Nº 34839 — Robustiano Serapio Liquitay	2378
Nº 34834 — Francisca Martina Morales de López	2378
Nº 34833 — Adela Zavalloni de Eletti	2378
Nº 34832 — José Luis Claros	2378
Nº 34830 — Agustín Carmen	2378
Nº 34704 — Ana Segunda Campos de Pérez	2378

REMASTE JUDICIAL

Nº 34857 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 23.504/79	2378
Nº 34856 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Expte. Nº 38.430/78	2378
Nº 34855 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 51.155/78	2379
Nº 34852 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 38.925/79	2379
Nº 34849 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Expte. Nº 38.987/78	2379
Nº 34845 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 15.406/78	2379
Nº 34844 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 38.980/79	2379
Nº 34840 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: C/Arroyo Manuel	2379
Nº 34809 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 66.869/79	2380
Nº 34808 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº 48.557/79	2380

POSESION VEINTEÑAL

Nº 34800 — María Carrasco y otro	2380
--	------

CITACION A JUICIO

Nº 34816 — Romero Ari Serapio	2380
-------------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 34763 — Mugas Nelly López Lanzi y otros	2380
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 34810 — Espacio S.R.L.	2381
---------------------------------	------

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 34858 — Daniel León S.A.	2381
Nº 34828 — Moschetti S.A.	2382

EMISION DE ACCIONES

Nº 34821 — Banco Regional del Norte Argentino S.A.	2382
--	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 34850 — Club Sportivo Cerámica del Norte, para el día 20-7-79	2382
Nº 34827 — Pedro Bettella e Hijos S.A., para el día 10-7-79	2382
Nº 34789 — Agro Quim Salta S.A.C.I.S., para el día 13-7-79	2383

RECAUDACIONES

Nº 34859 — Del día 26-6-79	2383
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO N° 735

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13609/78 por el que la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 4/78 dictada por esa Comuna mediante la cual acepta la donación formulada por el señor Julio César Muñoz Amaya del inmueble ubicado en el límite norte del pueblo de Colonia Santa Rosa; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno donado es de legítima propiedad del donante, según constancias de la Dirección General de Inmuebles obrantes a fojas 15;

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, respectivamente aconsejan a fojas 18 y 20 la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza sancionada por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, mediante la cual el señor Julio César Muñoz Amaya, dona a la Municipalidad de Colonia Santa Rosa, a los fines de la expansión del ejido urbano, el inmueble de su propiedad identificado bajo catastro N° 4221, inscripto en la Dirección General de Inmuebles en el libro 23, Folio 353, Asiento 2 del departamento Orán y que es un desmembramiento de las fincas Santa Rosa y La Toma y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Colonia Santa Rosa, 23 de junio de 1978. - Ordenanza N° 4. VISTO: El incremento de población que constantemente se registra en esta Comuna, a lo que se suma el asiento de aborigenes en forma permanente debido al crecimiento agropecuario de la zona, lo cual significa la necesidad de mano de obra para las tareas resultantes al crecimiento mencionado. La carencia de inmuebles adyacentes al ejido Municipal y que sean adecuados para la extensión del mismo. Las distintas villas de emergencias que van formándose en las calles y avenidas principales del pueblo, creando obstáculos al tránsito normal de vehículos; y sobre todo la promiscuidad de tales villas que se convierten en focos constantes de infecciones, y CONSIDERANDO: Que la Intendencia Municipal ha intentado la compra de inmuebles aledaños al ejido Municipal sin resultado positivo. Que el inmueble de propiedad del Sr. Julio César Muñoz Amaya, ubicado en el límite norte del pueblo de Colonia Santa Rosa, reúne las condiciones necesarias para concretar la expansión que las necesidades actuales obligan. Que las gestiones iniciadas por autoridades de esta Comuna se ha visto felizmente concretada por el ofrecimiento de donación que efectuara el Sr. Julio César Muñoz Amaya de una extensión aproximada de 35.205 m² lo que permiti-

tirá a la Comuna incorporar 75 lotes al ejido Municipal. Que tal donación se efectúa con el cargo de mensurar el remanente del catastro original de 53.549,61 m², tarea que podrá ser cumplida por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia. Que el costo aproximado de cada hectárea agrícola de la zona es de \$ 3.000.000.- (Pesos tres millones) lo que indica que la donación es de aproximadamente de \$ 10.000.000.-

Por ello, El Intendente Municipal de Colonia Santa Rosa, ORDENA: - Artículo 1°) Aceptar la donación ofrecida por el Sr. Julio César Muñoz Amaya del lote de su propiedad ubicado en Colonia Santa Rosa y que es desmembramiento de las fincas Santa Rosa y La Toma designado con el N° 32 Catastro N° 4221 inscripto en la Dirección General de Inmuebles al Libro 23, Folio 353, Asiento 2 del Departamento de Orán; y cuyas dimensiones son las siguientes: Costado Norte 261,56 m.; Costado Sur 286,26 m.; Costado Este 131,34 m. y Costado Oeste 129 m. Artículo 2°) La fracción donada tiene los siguientes límites: al norte con lote 26; al sur con la fracción restante del lote original, es decir del remanente; al este con el eje del canal y al oeste con calle Belgrano, abarcando una superficie de 32.205,39 m². - Artículo 3°) Correrá por cuenta de la Municipalidad el cumplimiento del cargo impuesto, es decir la mensura y fraccionamiento del remanente del catastro original, o sea 53.549,61 m², tarea para la que solicitará la colaboración de la Dirección General de Inmuebles. - Artículo 4°) El plazo para el cumplimiento del cargo impuesto y de conformidad a lo solicitado por el donante Sr. Julio César Muñoz Amaya, será de 180 días a partir de la fecha del ofrecimiento de la donación. - Artículo 5°) Comuníquese, élvese copia a la Secretaría de Estado de Municipalidades, para su conocimiento y efectos, insértese en el Libro de Ordenanzas Municipales y archívese Fdo. Oscar F. Sánchez Intendente Municipal - Ramón Héctor Ferreyra Secretario de Gobierno, Félix Altamirano, Contador Público Nacional Secretario de Hacienda”.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3° — Comuníquese, publique en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa.

Salta, 19 de junio de 1979
DECRETO N° 736

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13922/79 en el cual la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 7, sancionada por esa Comuna con fecha 29-12-78; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se impone a las nuevas calles que se han abierto en el radio

urbano de la ciudad de Cafayate, el nombre de ciudadanos ilustres, que en vida se destacaron en la función pública, honrando a su ciudad natal o contribuyendo al desarrollo de Cafayate;

Que tal medida tiende a rendir un sincero y justo homenaje a quienes fueran destacadas personalidades y precursores del desarrollo del lugar;

Que en mérito a los dictámenes obrantes a fojas 9 y 11 de estos actuados producidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno respectivamente, aconsejando la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 7 dictada por la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 7/78. VISTO: La ampliación del radio urbano de la ciudad de Cafayate, efectuada mediante Ordenanza N° 6/78 del 31-10-78 y CONSIDERANDO: Que es imprescindible poner nombres a las nuevas calles que se han abierto en el radio urbano de la ciudad de Cafayate, con motivo de su nueva organización territorial. Que con los nombres a bautizar a las arterias de mención se honrará la memoria de ciudadanos cafayateños que a través de su vida se han destacado en la función pública ocupando cargos que han prestigiado a su ciudad natal o bien han contribuido al desarrollo de Cafayate. Que es un deber de la Intendencia Municipal, resaltar a los hombres que nos han precedido en la función pública dejando para la posteridad una limpia trayectoria para ejemplo de las generaciones futuras, por ello El Intendente Municipal de Cafayate, en uso de las facultades inherentes al Consejo Deliberante ORDENA: Artículo Primer: Prolónguese la Avenida Gral. Martín Miguel de Güemes hasta el Arroyo Don Lelio por el Norte y hasta el Río Lorohuasi por el Sur. Artículo Segundo: Desígnase con el nombre de Avenida Ceferino Velarde a la avenida costanera en construcción que va desde su unión con la calle Salta por el Este, hasta la unión con la calle 12 de Octubre por el Oeste. Artículo Tercero: Desígnase con el nombre de Ejército del Norte a la nueva calle que une la Avenida Gral. Martín Miguel de Güemes con la calle Nuestra Sra. del Rosario, en el acceso Sur de Cafayate. Artículo Cuarto: Desígnase con el nombre de Intendente Sebastián Arias a la nueva calle que une la Avenida Martín Miguel de Güemes con la calle Nuestra Sra. del Rosario en el acceso sur de Cafayate. Artículo Quinto: Comuníquese a la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, a los efectos que hubiere lugar. Artículo Sexto: Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su aprobación oficial. Artículo Séptimo: De forma. Dada en la Sala de la Intendencia Municipal de Cafayate, a los veintinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Julio Octavio Ruiz Moreno, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario

General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO N° 737

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13406/78 mediante el cual la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 124/78 dictada por esa Comuna, mediante la cual se establecen las tasas retributivas del Servicio de Agua Corriente para piletas de natación, existentes en el ejido y que se alimentan de agua proveniente de la red municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 22 y 24 de estos actuados, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estados de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno respectivamente, por medio de sendos dictámenes aconsejan su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 124/78, sancionada con fecha 12 de Setiembre de 1978, por la Municipalidad de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, estableciendo las tasas retributivas del Servicio de Agua Corriente para las piletas de natación que funcionan en el ejido y que se alimentan por intermedio de la red municipal y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 124/78 VISTO: Las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante decreto N° 2/77; y CONSIDERANDO: Que el servicio público d Aguas Corrientes, es prestado directamente por este Municipio; Que las piletas de natación existentes en el ejido, se alimentan de aguas provenientes de la red municipal; Que es necesario fijar tasas retributivas del servicio, por el consumo excepcional que tales instalaciones significan; Por ello: La Intendente Municipal Sanciona y Promulga con fuerza de: ORDENANZA Art. 1º - Fíjanse las tasas retributivas del Servicio de Aguas Corrientes para las piletas de natación que se alimentan mediante redes municipales conforme a la siguiente escala para el período 1978: Piletas de hasta 100 mts. cúbicos de capacidad de almacenamiento \$ 20.000. Hasta 150 metros cúbicos \$ 25.000. Hasta 200 metros cúbicos \$ 30.000. Hasta 250 metros cúbicos \$ 35.000. Más de 250 metros cúbicos \$ 40.000. Art. 2º - La presente, será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno. Art. 3º - Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese, élvese para su aprobación, por intermedio de la Secretaría de Estado de Municipalidades, al Poder Ejecutivo Provincial. Dada en la sala del despacho de Intendencia, a los doce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y ocho. Fdo. Stella H. de Martínez Saravia Intendente Municipal - Simón Elías Secretario de Gobierno”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO N° 738

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-12918/78 por el cual la Municipalidad de Embarcación, departamento de San Martín, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 5/78 mediante la cual se fijan las tasas a cobrar por el suministro de aguas corrientes prestado por esa Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno dictaminan favorablemente a fojas 19 y 21 de estas actuaciones por lo que resulta procedente la aprobación de la mencionada norma.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 5 de fecha 2 de Mayo/78 dictada por la Municipalidad de Embarcación, departamento de San Martín, fijando las tasas retributivas para el año 1978 por servicios de aguas corrientes prestados por el municipio y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 5/78. VISTO: Que en la Ordenanza General Impositiva del Ejercicio 1978 no contempla las tasas a cobrarse por el suministro de aguas corrientes, servicio que presta la Municipalidad de Embarcación, y CONSIDERANDO: Los mayores costos que surgen por el mantenimiento y conservación de las moto-bombas, la red distribuidora y el gasto de personal que atiende las mismas. Que luego de un análisis profundo se llega a la conclusión que los montos resultantes de los cálculos efectuados se aproximan en gran parte a los establecidos por la Administración General de Aguas de Salta. Por ello: El Intendente Municipal de Embarcación, ORDENA: Artículo 1º - Fijar las tarifas del servicio de aguas corrientes para el ejercicio 1978, conforme a las siguientes categorías: 1º Categoría: Inmuebles habitables ocupados por familia. Por bombeo: 1 canilla: \$ 1.715; 2 canillas: \$ 2.416; 3 canillas: \$ 3.118; 4 canillas: \$ 3.819; 5 canillas: \$ 4.520; llas: \$ 10.911; 16 canillas: \$ 11.612; 17 canillas: \$ 6.391; 9 canillas: \$ 7.014; 10 canillas: \$ 7.716; 11 canillas: \$ 8.339; 12 canillas: \$ 8.963; 13 canillas: \$ 9.586; 14 canillas: \$ 10.288; 15 canillas: \$ 10.911; 16 canillas: \$ 11.612; 17 canillas: \$ 12.313; 18 canillas: \$ 13.014. A partir de las 18 canillas se pagará \$ 350 de excedente por cada una de ellas. 2º Categoría: Sufrirán un 50% de recargo sobre lo establecido en 1º Categoría y corresponden a la misma los inmuebles habitables ocupados por hoteles, restaurantes, cafés, confiterías, lecherías, heladerías, casa de huéspedes, casas de pensionistas, escuelas, colegios, hospitales sana-torios, almacenes con despacho de bebida y demás establecimientos similares a los citados. 3º

Categoría: Sufrirán un 100% de recargo sobre lo establecido en Primera Categoría y corresponden a la misma los inmuebles habitables ocupados por fábricas o cualquier clase de industrias que utilice total o parcialmente el agua para sus fines industriales, teatros, cinematógrafos y otros locales de espectáculos públicos, garajes, cocherías, corralones, lavaderos y talleres de planchado, fotografías, campos de deportes, mercados, cámaras frigoríficas y mataderos, piletas de natación, aserraderos y talleres mecánicos, mosaquerías, estaciones de tranvías u ómnibus, panaderías, bodegas y establecimientos análogos. 4º Categoría: Apícase una tarifa mínima de \$ 39.042 para lavaderos, más la diferencia de \$ 700 por cada canilla que excede de las 18 previstas en la 1º Categoría. Los inmuebles que posean piletas de natación, abonarán por la misma una tarifa de \$ 13.014 independiente de lo que le correspon-diere abonar por canillas, según la categoría en que se encuadren. Artículo 2º - Aplicar los im-portes citados en el artículo precedente para el cobro anual del servicio. Artículo 3º - Por inter-medio de la Secretaría de Estado de Municipalidades élévese copia al Poder Ejecutivo de la Provincia para aprobación. Artículo 4º - Tome razón Secretaría de Hacienda, dese al Registro Oficial, publíquese y archívese. Dada en la Municipalidad de Embarcación, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. — Fdo.: Salvador A. Muñoz, Intendente Municipal”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979
DECRETO N° 740

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13494/78 median-te el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 88/78 estableciendo el cobro de la deuda a los propietarios frentistas, por la obra de “Construcción Cordón Cuneta”, en forma proporcional y explícita; y

CONSIDERANDO:

Que los dictámenes de Asesoría Legal de la Se-cretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno que obran a fojas 46 y 48 del pre-sente expediente, aconsejan la aprobación de la Ordenanza de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 88/78 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nom-bre, por medio de la que se establece el cobro de la deuda a los propietarios frentistas por la obra “Construcción de Cordones Cuneta” y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza N° 88/78 - San Ramón de la Nue-va Orán, 4 de octubre de 1978. VISTO el Expte.

191-OP-78 por el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad informa que se encuentra totalmente terminada la obra de construcción de 15.000 metros lineales de cordón cuneta en esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informa que el cobro debe realizarse en razón de Siete mil pesos (\$ 7.000) el metro lineal, determinando que el valor por metro de cordón cuneta asciende a la suma de Siete mil ciento veintiún pesos (\$ 7.121); Que Asesoría Letrada de esta Municipalidad dictamina que procede el cobro de la deuda como contribución de mejoras, en la proporción y forma que establezca la Municipalidad conforme lo determina el art. 117 del Código Tributario Municipal; Que es necesario proceder al cobro inmediato de la deuda, a los efectos de evitar recargos que gravan aún más la misma; Que se debe determinar la forma de pago de los beneficiados con la obra pública, adecuando el mismo a los metros construidos en cada inmueble, por ello El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ORDENA: Art. 1º - Procédase al cobro de la obra Construcción Cordón Cuneta, en la forma y proporción que se establece en la presente ordenanza, ejecutado en las calles que se mencionan a continuación: Alberdi de Arenales a Pueyrredón; Mitre de Alberdi a Pringles; Bustamante de Pringles a Rcpa. de Bolivia; Alvear de Alberdi a Rcpa. de Bolivia; Pueyrredón de Alberdi a Rcpa. de Bolivia; Pringles de Mitre a Bustamante; Pringles de Alvear a Pueyrredón; Pje. I. Malvinas de Alberdi a Pringles; Laprida de Bustamante a Pueyrredón; Pje. Matheu de Alvear a Pueyrredón; Gral. Paz de Bustamante a Alvear; Pje. A. Argentina de Bustamante a Alvear; Moro Díaz de 25 de Mayo a H. Irigoyen; Pje. R. de Siria de 25 de Mayo a H. Irigoyen; Dorrego de 25 de Mayo a H. Irigoyen; 25 de Mayo de Moro Díaz a Belgrano; H. Irigoyen de Dorrego a Moro Díaz; 20 de Febrero de 9 de Julio a Sarmiento; Lamadrid de 9 de Julio a Sarmiento; O'Higgins de Arenales a Bustamante; Moreno de Belgrano a Arenales; Eduardo Arias de Arenales a Alvear; Rivadavia de Gral. Güemes a López y Planes. Lavalle de Arenales a Alvear; López y Planes de H. Irigoyen a Moreno; Arenales de H. Irigoyen a Moreno; España de Gral. Pizarro a O'Higgins; Colón de Gral. Pizarro a O'Higgins; Pje. del Milagro de Gral. Pizarro a O'Higgins; Mitre de Gral. Pizarro a O'Higgins; Bustamante de Gral. Pizarro a Lavalle; Pje. Sgt. Cabral de Moreno a Lavalle; Alvear de E. Arias a Lavalle. Art. 2º - Son obligados al pago de la obra aludida, los propietarios de inmuebles beneficiados con la construcción de cordón cuneta, como contribución de mejoras. Art. 3º - Para el cobro se determina el importe de siete mil pesos (\$ 7.000) el metro lineal, siendo absorbida la diferencia de Ciento veintiún pesos (\$ 121) por esta Municipalidad. Art. 4º - Establécese los siguientes planes de pagos: 1. De contado 10% descuento. 2. Hasta diez (10) metros de frente: Entrega inicial 20% saldo 4 cuotas con intereses. 3. Más de diez (10) metros de frente y hasta veinte metros: Entrega inicial 25% saldo 6 cuotas con intereses. 4. Más de veinte (20) metros: Entrega inicial 30% saldo 8 cuotas con intereses. Art. 5º - Los planes de pago especiales, propuestos por los beneficiados con la obra, se-

rán considerados en particular por el Departamento Ejecutivo Municipal. Art. 6º - Fíjase el interés de las cuotas, en el seis (6) por ciento mensual sobre saldo. Art. 7º - Elévese la presente al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación. Art. 8º - Pase a Secretaría de Hacienda y Dirección de Hacienda a sus efectos. Art. 9º - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo.: Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal — C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979
DECRETO N° 741

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13154/78 por el cual la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 4/78 dictada por esa Comuna, mediante la que se aprueba la adjudicación a la firma Carlos Mardones S.A.C.A.I. de una camioneta Pick-Up marca Chevrolet; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 58 y 60 de estos actuados corren sendos dictámenes de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, aconsejando la aprobación de la misma;

Que se han cumplimentado las formalidades que para licitación pública están previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 4 dictada por la Municipalidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, con fecha 10 de julio de 1978, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Ordenanza N° 4/78. VISTO: El llamado a Licitación Pública N° 01/78 convocada de acuerdo a lo que establecen las normas legales en vigencia; y CONSIDERANDO: Que es necesario dictar el instrumento legal a los fines de la adjudicación de una comioneta Pick-Up 0 Km. de acuerdo a las características técnicas enunciadas en los Pliegos de Condiciones. Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios confeccionado a los fines de determinar la oferta más favorable para los intereses Municipales, resulta más conveniente la oferta realizada por la firma "Carlos Mardones S.A.C.A.I." quien cotiza una camioneta Pick-Up marca Chevrolet, nueva 0 Km., con las especificaciones enunciadas en la Propuesta por un precio total de \$ 5.379.000 (cinco millones trescientos setenta y nueve mil pesos). Por ello: El Intendente Municipal de Gral. Güemes ORDENA: Artículo 1º - Adjudicar a la firma "Carlos Mardones S.A.C.A.I." la adquisición de una (1) Camioneta Pick-Up, marca Chevrolet 230,

en la suma de \$ 5.379.000 (cinco millones trescientos setenta y nueve mil pesos). Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará a la Partida Presupuestaria: "Automotores". Artículo 3º - Elévese copia de la presente Ordenanza a las firmas proponentes. Artículo 4º - Elévese a la Secretaría de Estado de Municipalidades para su conocimiento y efectos correspondientes. Artículo 5º - De forma. — Departamento Ejecutivo: Dada en la ciudad de Gral. Güemes, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho. — Fdo. Subof. My. (RE) Vicente L. Abán, Intendente Municipal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979
DECRETO N° 742

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13646/78, por el cual la Municipalidad de Cafayate, eleva la Ordenanza N° 4 sancionada por esa Comuna ampliando el radio urbano de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, aconsejan su aprobación en sendos dictámenes que obran a fojas 11 y 21 respectivamente en estos actuados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 4, dictada por la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, con fecha 31 de octubre de 1978 ampliando el radio de su ejido urbano y cuyo texto se transcribe a continuación:

"Cafayate, Octubre 31 de 1978. ORDENANZA N° 4/78. VISTO: El desarrollo urbano de la ciudad de Cafayate; y CONSIDERANDO: Que la natural evolución edilicia ha sobrepasado los contornos del plano de la ciudad tal como el mismo está concebido en la actualidad; Que sectores que otrora fueran rurales han sido absorbidos por el complejo urbano; Que los referidos sectores cuentan con los servicios públicos esenciales que configuran su calidad de zona urbana; Que tales mejoras son la resultante de una comunidad que pugna por crecer y desarrollarse con su propio esfuerzo; Que la incorporación de esos sectores a la zona urbana y su consecuente inclusión en los respectivos padrones impositivos constituye la natural contraprestación a los esfuerzos de la comunidad; El Intendente de la Ciudad de Cafayate en uso de las atribuciones del Concejo Deliberante ORDENA: Art. 1º - Declaran comprenderse en la "zona urbana" de la ciudad de Cafayate todos los predios ubicados a ambos lados de la Avenida General Güemes hasta sus intersecciones con los ríos Lorohuasi hacia el Sur y Chuscha hacia el Norte. Art. 2º - Declaran

comprendidos en la "zona urbana" de la ciudad de Cafayate todos los predios ubicados a ambos lados de la Ruta Nacional N° 40 en el sector comprendido entre el río Chuscha y el arroyo Don Lelio o río Estero. Art. 3º - Incorpórense a los correspondientes padrones impositivos y de contribuciones de mejoras las propiedades que resultaren ubicadas en las descripciones de los artículos 1º y 2º. Art. 4º - Confecciónense las boletas de pago correspondientes para hacer efectivo el cobro de los impuestos, tasas o contribuciones que correspondieren. Art. 5º - Confecciónese la modificación del plano correspondiente incluyendo los loteos y descripción catastral de las propiedades afectadas por esta ordenanza, comprendidas en los sectores A, B y C del plano archivado en la Dirección General de Inmuebles. Art. 6º - A los efectos de dar cumplimiento al artículo precedente solicitase la colaboración de la Dirección General de Inmuebles. Art. 7º - De forma. — Fdo. Julio Octavio Ruiz Moreno, Intendente Municipal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO N° 743

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-14042/79 mediante el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 2/79 reglamentando la venta de "Picolets"; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno aconsejan su aprobación, en los respectivos dictámenes que obran a fojas 16 y 18 del presente expediente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 2/79 dictada con fecha 15 de enero de 1979, por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, por la que se reglamenta la venta de los llamados "Picolets" y cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA N° 2/79 - San Ramón de la Nueva Orán, 15 de enero de 1979. VISTO: Los problemas que a diario se presentan con los vendedores ambulantes de picolets, y CONSIDERANDO: Que la venta ambulante de picolets se efectúa en la mayoría de los casos en malas condiciones higiénicas y por menores de edad; Que considera este Departamento Ejecutivo indispensable la adopción de medidas tendientes a evitar la existencia de vendedores ambulantes; Que la venta de picolets deberá efectuarse en las condiciones que determina el Código Alimentario Argentino, en sus arts. 122 y 123 en cuanto se expendan en lugares adecuados; Que es atribución de este Departamento Ejecutivo adoptar toda me-

dida tendiente a asegurar la salud de la población (art. 30 inc. 17 in-fine ley N° 1349). Por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales, ORDENA: Art. 1° - Prohíbese a partir del primero de abril del corriente año, la venta ambulante de picolets, cualquiera sea la forma en que ésta se efectúe. Queda exceptuada la venta de este producto, que se realice en locales adecuados y de acuerdo a las normas contenidas en el Código Alimentario Argentino, Decreto Ley 141/53 y artículos 122 y 123 y concordantes de la ley 18.284. Art. 2° - Entiéndese por "picolets" al producto obtenido por congelación del agua potable al estado de reposo con agregados de colorantes vegetales y/o esencias y/o cremas de leche y azúcar. Art. 3° - Déjase sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 469/78 de fecha 12 de octubre de 1978. Art. 4° - Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 5° - Pase a Secretaría de Hacienda, Departamento de Higiene y Bromatología a sus efectos. Art. 6° - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal - D. Bensi de La-coste, Secretaria de Gobierno".

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO N° 744

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 53-13493/78 mediante el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 87/78 que fija los montos a cobrar por concesiones de covachas en el cementerio de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicho instrumento legal cuenta con dictámenes favorables emitidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y por Fiscalía de Gobierno a fs. 26 y 28, respectivamente;

Que en mérito a lo expuesto resulta necesario proceder a la aprobación de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECREA:

Artículo 1° — Apruébase la Ordenanza N° 87 de fecha 4 de octubre/78 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, y que se transcribe a continuación:

"San Ramón de la Nueva Orán, 4 de octubre de 1978. - Ordenanza N° 87/78. VISTO el Expediente 225-T-78 por el cual Asesoría Letrada informa que en las disposiciones de la Ordenanza Tributaria, no se contempla el cobro por concesiones de covachas, y CONSIDERANDO: Que el art. 99º de la Ordenanza Tributaria, se refiere a la concesión de nichos únicamente, produciéndose con ello un vacío legal que es impres-

cindible solucionar. Por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales, ORDENA: Artículo 1° - A partir del día 1º de octubre del corriente año, los precios por concesión de covachas en el cementerio local, sea cual fuere su ubicación será el siguiente: Adultos y Párvulos: \$ 45.000. Entiéndese por covacha, toda construcción de ladrillos u otro material cocido destinado a la guarda de féretros y que por sus características constructivas no llegan a ser mausoleo. Las medidas máximas que deberán tener las covachas son las siguientes (internas): Altura sobre el nivel del piso: 60 cms. Ancho: 80 cms. Largo: 2,20 mts. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos dará los lineamientos referentes a la ornamentación de los mismos y accesorios que podrán ser colocados. Artículo 2° - La concesión se otorgará por un plazo de cinco años, renovables a pedido de los interesados. Artículo 3° - Por servicios de inhumación se abonarán los siguientes derechos: Adultos: \$ 4.000. Párvulos y fetos: \$ 3.000. Artículo 4° - Por servicios de exhumación se abonarán los siguientes derechos: Adultos: \$ 4.000. Párvulos y fetos: \$ 3.000. Artículo 5° - Por los servicios de exhumación y reducción se abonarán los siguientes derechos: Adultos: \$ 8.000. Párvulos y fetos: \$ 6.000. Artículo 6° - Todo concesionario de terrenos en el cementerio local destinado a covachas, deberá construir una bóveda de acuerdo a las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de concesión. Los concesionarios de terrenos en los cuales se encuentran covachas autorizadas con anterioridad deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Artículo 7° - Son aplicables a las covachas, las disposiciones del Código Tributario Municipal en los artículos 208º, 210º, 211º, 212º y 213º. Artículo 8° - Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Artículo 9° - Pase a Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Dirección de Hacienda a sus efectos. Artículo 10° - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal. — C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda".

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO N° 746

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-13177/78 por el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 80/78 por la que se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas en los lugares donde se realizan espectáculos deportivos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33 y 35 de estos actuados obran sendos dictámenes producidos por Asesoría Legal

de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, aconsejando la aprobación de la mencionada Ordenanza;

Que en virtud a lo anteriormente expuesto es procedente el dictado del decreto pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 80/78, sancionada con fecha 25 de julio de 1978 por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, prohibiendo el expendio de bebidas alcohólicas en los lugares donde se realizan espectáculos deportivos y cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA N° 80/78 - San Ramón de la Nueva Orán, 25 de julio de 1978. VISTO: El Expte. N° 297-B-78, por el cual la Dirección de Higiene, Bromatología, Comercio y Veterinaria informa sobre expendio de bebidas alcohólicas durante la realización de espectáculos deportivos, y CONSIDERANDO: que es deber de la Municipalidad velar por la realización de espectáculos deportivos en un todo de acuerdo con los principios que deben regir en toda gesta deportiva; que, la venta indiscriminada de bebidas alcohólicas, en los espectáculos de esta naturaleza, puede incidir sobre el ánimo del espectador, pudiendo llegar a asumir una conducta agresiva, o reñida con la moral y las buenas costumbres; que, es propósito y fin de este Municipio, velar por la seguridad de los espectadores, evitando en lo posible manifestaciones que pueden llegar a ser agraviantes. Por ello El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ORDENA: Art. 1º - Prohíbese en los lugares donde se efectúan eventos deportivos, de cualquier naturaleza, el expendio de bebidas alcohólicas. Art. 2º - De las infracciones a la presente Ordenanza serán responsables los que expenden las bebidas alcohólicas. En caso de desconocerse a los vendedores, serán responsables las personas física o jurídica que hayan organizado el espectáculo. Art. 3º - Las bebidas gaseosas en los casos a que se refiere el Art. 1º, no podrán ser distribuidas en envases de vidrio o de cualquier otro tipo que importe un peligro para la integridad física de los asistentes. Art. 4º - Los infractores a la presente Ordenanza serán sancionados de la siguiente manera: Primera vez: multa de \$ 50.000. Segunda vez: Clausura preventiva del local por cinco (5) días. Tercera vez: Clausura preventiva por treinta (30) días. Cuarta vez: Clausura definitiva. Art. 5º - Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 6º - Pase a Secretaría de Hacienda y Departamento de Higiene y Bromatología y Dirección de Hacienda a sus efectos. Art. 7º - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal. — C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

Salta, 19 de junio de 1979
DECRETO N° 749

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente N° 53-12470/78, mediante el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 68/78, dictada por esa Comuna y a los efectos de regularizar la situación de los propietarios frentistas disponiendo la aplicación de un plan de pago por la obra de pavimentación realizada en calles de esa ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, mediante sendos dictámenes obrantes a fojas 51 y 53 de estos actuados, aconsejan su aprobación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 68, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, disponiendo la aplicación de un plan de pago destinado a regularizar la situación de los propietarios frentistas, deudores por obra de pavimentación y cuyo texto se transcribe a continuación:

“San Ramón de la Nueva Orán, 20 de marzo de 1978. - ORDENANZA N° 68/78. VISTO: El Expte. N° 62-P-78 cursado por un grupo de vecinos solicitando se posibilite una solución para los contribuyentes por deudas de pavimento sobre calles Esquiú entre Egíes y Alvarado, Alvarado desde Moreno a Esquiú, Egíes desde Irigoyen a Esquiú y Güemes desde Moreno a Esquiú; y CONSIDERANDO: que por acta suscrita el día 20 del cte. entre vecinos y la Municipalidad se ha convenido estructurar un sistema de pagos accesible a los frentistas beneficiados con la obra, que por lo tanto corresponde dictar la disposición que contemple la situación planteada, que es propósito de esta Municipalidad el cobro de los gravámenes o tasas, como asimismo la contemplación de situaciones particulares como la planteada, buscando arbitrar los medios accesibles para facilitar el pago, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ORDENA: Art. 1º - Los contribuyentes deudores por obras de pavimentación en calles: Esquiú entre Egíes y Alvarado; Alvarado desde Moreno a Esquiú; Egíes desde Irigoyen a Esquiú y Güemes desde Moreno a Esquiú, podrán regularizar su situación con la Municipalidad hasta la fecha que el municipio establezca, sin recargos por mora. Art. 2º - A los fines previstos en el artículo anterior podrán acogerse a los siguientes planes, firmando el correspondiente compromiso de pago: Saldos deudores hasta \$ 300.000 cinco cuotas sin intereses o ocho cuotas con el 6% (seis por ciento) de interés sobre saldo a partir de la sexta cuota. Saldos deudores de más de \$ 300.000 y hasta \$ 500.000 ocho cuotas sin intereses o doce cuotas con el 6% (seis por ciento) de interés sobre saldo a partir de la novena cuota. Saldos deudores de más de \$ 500.000 y hasta \$ 1.000.000 diez cuotas sin intereses o dieciséis cuotas con el 6% (seis por ciento) de interés sobre saldos a partir de la Décima Primera cuota. Saldos deudores superiores a \$ 1.000.000 a considerar individuai-

mente. Art. 3º - Aquellos contribuyentes que habiéndose acogido a planes de pago mantuvieran saldos deudores a la fecha de vigencia de la presente ordenanza podrán optar por alguna de las formas de pago establecidas en la cláusula anterior, computándose los importes ingresados cualquiera sea su concepto al pago de la contribución de mejoras por las obras de pavimentación. Art. 4º - Los contribuyentes de escasos recursos cuyo presupuesto no les permita afrontar el pago de su deuda en la forma y tiempo previstos, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo el pago en algunos de los planes establecidos en el art. 2º, sin consideración al importe de lo adeudado. A los efectos se considerarán contribuyentes de escasos recursos aquellos cuyo grupo familiar perciba ingresos inferiores a dos salarios mínimo, vital y móvil. Art. 5º - Por tratarse de una condonación de recargos ya que las deudas a que se hace referencia en la presente vencieron el año anterior, la falta de formalización del plan de pago conforme a los términos del art. 2º, implica la pérdida de los beneficios que acuerde esta Ordenanza y las deudas se retrotraen a sus vencimientos originales a partir de los cuales correrán los recargos por mora. Art. 6º - El incumplimiento de cualquiera de las cuotas del plan de pago, autoriza a la Municipalidad a declarar caduco el mismo y exigir el pago con los recargos correspondientes referidos a las fechas de vencimiento originales de las obligaciones por Vía de Apremio. Art. 7º - Al formalizar el plan de pago el contribuyente deberá efectivizar la primera cuota venciendo las restantes mensualmente los días 10 (diez) de cada mes a partir de mayo del cte. año. Art. 8º - Los planes de pago suscriptos con anterioridad a la presente quedan caducos acreditándose los pagos efectuados a la deuda original. Art. 9º - La presente será firmada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos. Art. 10º Pase a Secretaría de Hacienda y Dirección de Hacienda para su conocimiento y efectos. Art. 11º. Elevese al Superior Gobierno de la Provincia para su aprobación. Art. 12º - Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — Fdo.: Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal — C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

—
Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 750

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13.012/78 por el que la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 75 de fecha 23/junio/78 sancionada por esa Comuna reglamentando el servicio de recolección de envases vacíos, y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Legal de la Secretaría de Esta-

do de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno, respectivamente, aconsejan la aprobación de la mencionada Ordenanza conforme a dictámenes que corren a fojas 27 y 29 de estos actuados,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 75 de fecha 23/junio/78 sancionada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, reglamentando el servicio de recolección de envases en el comercio local y estableciendo multas a los infractores, de conformidad al texto que se transcribe a continuación:

“San Ramón de la Nueva Orán, 23 de junio de 1978 - Ordenanza Nº 75/78 - VISTO el expediente Nº 224-O.P.78 por el cual la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita se reglamente el servicio de recolección de envases en el comercio local, y CONSIDERANDO: Que el mismo se trata de una prestación especial ya que los acoplados compactadores que diariamente efectúan la recolección de residuos no permiten su uso para retiros de cajas, cajones, ramas y otros tipos de escombros; Que la reglamentación surge como consecuencia de que la campaña de persuasión efectuada al respecto no ha causado los resultados esperados, y que es necesario establecer las penalidades a aplicarse a quienes no cumplimenten las normas establecidas en la Ordenanza, Por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales - Ordena - Artículo 1º — A partir del día de la fecha la Dirección de Servicios Públicos dispondrá un servicio de recolección de envases vacíos, cajas, cajones, ramas, etc., los días miércoles y sábados de 15 a 19 horas. Artículo 2º — A los fines de que el servicio se realice de una manera adecuada se deberá depositar los envases, cajas y cajones convenientemente enfardados para evitar que sean dispersados por personas y/o canes vagabundos. Art. 3º — Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con multas que serán aplicadas por el Departamento de Higiene y Bromatología de acuerdo a las siguientes escalas: 1ra. infracción: \$ 20.000. 2da. infracción: \$ 50.000. 3ra. infracción: \$ 100.000. Art. 4º — Elevese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 5º — Pase para conocimiento y efectos de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Departamento de Higiene y Bromatología. Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal, C.P.N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

—
Salta, 19 de junio de 1979

DECRETO Nº 751

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 53-13765/78 por el cual la Municipalidad de San Ramón de la Nueva

Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza N° 93, dictada con fecha 22 de noviembre de 1978 fijando el pago en concepto de contribución por las obras de mejoras de ampliación de alumbrado a vapor de mercurio dentro del ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los dictámenes emitidos por Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Municipalidades y Fiscalía de Gobierno a fojas 16 y 18 respectivamente, no oponen reparos legales y aconsejan su aprobación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza N° 93 de fecha 22 de noviembre de 1978, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, fijando los montos a percibir como contribución de mejoras por las obras de ampliación de las instalaciones del alumbrado a vapor de mercurio realizadas y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ordenanza N° 93/78 San Ramón de la Nueva Orán, 22 de noviembre de 1978. VISTO: el Expediente N° 739-D-78 y CONSIDERANDO que es necesario fijar el pago como contribución de mejoras de las obras de ampliación de alumbrado a vapor de mercurio dentro del ejido municipal, por ello El Intendente Municipal en uso de sus facultades legales ordena: Artículo 1º — La Municipalidad de Orán podrá disponer la instalación de alumbrado a vapor de mercurio en las calles, avenidas, plazas, paseos, etc., donde no existiera, como asimismo la renovación y/o ampliación total o parcial de la existente. Art. 2º — La Municipalidad de Orán realizará los proyectos y ejecución de la obra por sí mismo, efectuando las contrataciones conforme a las disposiciones de la Ley de Contabilidad. Art. 3º — La Secretaría de Obras y Servicios Públicos ejercerá la dirección y ejecución de la obra por intermedio de su personal técnico o con la inspección de Agua y Energía. Art. 4º — La obra a realizarse contará con cuatro (4) artefactos por cuadra como mínimo, utilizándose armaduras suspendidas del eje de la calzada a una altura de 7 (siete) metros aproximadamente y distancias entre sí de 32 (treinta y dos) metros aproximadamente, lográndose un nivel lumínico uniforme o columnas laterales. Art. 5º — Los artefactos de alumbrado público incandescentes existentes, serán trasladados a los barrios de la ciudad que en la actualidad no cuentan con el mismo. Art. 6º — La Municipalidad de Orán, solicitará a la repartición oficial de Agua y Energía Eléctrica de acuerdo a los términos del convenio existente, el cambio de redes eléctricas del sector donde se realice la instalación dispuesta por la presente. Art. 7º — El costo total del material necesario para la instalación, la mano de obra y gastos generales, será de pago obligatorio para los propietarios de inmuebles comprendidos en el radio de la ciudad que han de colocarse, en carácter de contribución de mejoras de acuerdo al art. 117 del Código Tributario Municipal. El prorrataeo de las cuentas que demande esta obra, se efectuará por el sistema metro lineal de frente. En caso de terreno

esquina, se considerará la proyección del frente sobre la calle. En el caso de edificación de varios departamentos, vendidos con el régimen de propiedad horizontal se abonará la proporción que corresponda según el reglamento de co-propiedad; si los trámites no estuviesen terminados, la Municipalidad podrá efectuar la formulación de una cuenta única a nombre de la persona titular del inmueble. Art. 8º — Están obligados igualmente al pago establecido, los inmuebles del dominio privado, Nacional, Provincial o Municipal incluyéndose a toda clase de entidades o instituciones. Art. 9º — La liquidación del monto de la obra será entregada a los propietarios bajo firma con su respectiva notificación, teniendo carácter obligatorio a partir de la iniciación de la obra. Art. 10. — El pago de las liquidaciones respectivas previamente anticipadas serán efectuadas por los propietarios conforme a algunos de los planes que por resolución se dispongan. Art. 11. — Los propietarios que efectuaran el pago al contado, contarán con una rebaja del 10% (diez por ciento) del monto total. Art. 12. — Los saldos que adeudaran los propietarios por pagos en cuotas, devengarán un interés mensual que no podrá exceder el fijado por el Banco Provincial de Salta para operaciones de descuentos. Art. 13. — Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 14. — Pase para conocimiento de Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda y Dirección de Hacienda a sus efectos. Art. 15. — Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo. Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal, C.P. N. Julio César Loutaif, Secretario de Hacienda”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado - Juncosa

—
Salta, 19 de junio de 1979
DECRETO N° 753

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que debe realizar el señor Secretario General de la Gobernación a la Capital Federal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría General de la Gobernación al Dr. Horacio Guido Gotta, Subsecretario General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Davids - Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - Decreto N° 723 - 19-6-79 - Expte. N° 41-20065/79.

Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguense a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Arquitectura, la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000), con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar", entrega a Cuenta de Presupuesto - Ejercicio 1979, Dirección General de Arquitectura, Trabajos Públicos, Ampliación Comisaría de San Ramón de la Nueva Orán, importe que será transferido, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, con destino a la iniciación de los mencionados trabajos.

M. de Economía - Decreto N° 724 - 19-6-79 - Expte. N° C/24-02384/79.

Autorízase al señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Ernesto D. Azurmendi a viajar entre los días 16 y 21 del corriente mes y año, a Río de Janeiro (Brasil) en representación de la Provincia de Salta, para asistir a la entrega del premio "Alimentación América 1979" a que se hiciera acreedora la Cooperativa Agrícola de Rosario de la Frontera, a llevarse a cabo el día 18.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 725 - 19-6-79 - Expte. N° 723/79 - Cód. 67.

Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto la doctora Ana María García de Soares, matrícula profesional N° 813, legajo número 27250, clase 02, categoría 22, directora "C" de la Estación Sanitaria de Morillo dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, pasará a desempeñarse con igual clase, categoría y función en el citado servicio, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto el doctor José Luis Soares, matrícula profesional N° 730, legajo N° 22342, clase 14, categoría 21 R, profesional de zona rural "B" con asiento en la Estación Sanitaria de Morillo dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, pasará a desempeñarse con igual clase, categoría y función en el citado servicio, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Otrógase una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva a favor de los doctores Ana María García de Soares y José Luis Soares, equivalente al 50% del sueldo asignado a las categorías 22 y 21 R, respectivamente, con

un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir de la fecha del presente decreto y mientras los citados profesionales se desempeñen en dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, inciso b) de la ley N° 5140 y artículo 5º, inciso c) de la ley N° 5238.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 726 - 19-6-79 - Expte. N° 687/79 - Cód. 67.

Dase por autorizada y cumplida la comisión efectuada a la ciudad de General Güemes entre los días 3 de abril y 2 de mayo de 1978, por los empleados María Emma Espinoza de Bouhid, legajo N° 27258, clase 07, categoría 19, Coordinadora docente; Guillermina Rocha, legajo N° 27259, clase 07, categoría 18, Instructora y Mario Luciano López, legajo N° 05404, clase 11, categoría 11, chófer, perteneciente al Programa de Salud Rural dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por el motivo expuesto precedentemente.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 727 - 19-6-79 - Expte. N° 514/78 - Cód. 67.

Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto la doctora Silvia Ester Onaga de Gual, matrícula profesional N° 934, legajo número 34299, clase 02, categoría 22, directora "C" de la Estación Sanitaria de Santa Victoria, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicio Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, pasará a desempeñarse con igual clase, categoría y función en la referida Estación Sanitaria, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Dispónese que a partir de la fecha del presente decreto el doctor Miguel Angel Gual, matrícula profesional N° 935, legajo N° 34.295, clase 14, categoría 21 R, profesional de zona rural "B", con asiento en la Estación Sanitaria de Santa Victoria, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales, pasará a desempeñarse con igual clase, categoría y función en la pre citada Estación Sanitaria, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Otrógase una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, a favor de los doctores Silvia Ester Onaga de Gual y Miguel Angel Gual, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 22 y 21 R, respectivamente, con un régimen de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, a partir de la fecha del presente decreto y mientras los citados profesionales se desempeñen en dichos cargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, inciso b) de la ley número 5140 y artículo 5º, inciso c) de la ley número 5238.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 729 - 19-6-79 - Expte. N°s. 49.672/79 - Cód. 66 (corresponde 1) y 1318/79 - Cód. 67.

Déjase sin efecto la baja por razones de servicio de la señora Susana Yapura de Párraga, legajo N° 06673, clase 07, categoría 11, auxiliar de enfermería del Hospital de Niños, Unidad de

Servicio 2/8, dispuesta por decreto N° 584 de fecha 17 de mayo de 1979.

Déjase sin efecto la baja por razones de servicio de la señora Darminda Vicenta Carranza de Flores, legajo N° 38678, agrupamiento G-II, categoría 01, personal de servicios generales del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, Unidad de Servicio 2/34, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, dispuesta por decreto N° 584 de fecha 17 de mayo de 1979.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 730 - 19-6-79 - Expte. N° 44-281.357/78.

Reconócese un crédito por la suma total de Trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta pesos (\$ 346.150), a favor de los beneficiarios que seguidamente se detallan, en la proporción que se indica y en cancelación de los gastos correspondientes a servicios médico-sanatoriales y de farmacia suministrados al Agente de Policía de la Provincia Dn. David Espinosa Quispe, con motivo del accidente de servicio que sufriera el mismo el día 1 de diciembre de 1978:

Agente Dn. David Espinosa Quispe	\$ 311.675
Inst. Prov. de Seguros	\$ 34.475
C. Policial "Sargento Suárez"	\$ 13.790

Total	\$ 346.150
-------	------------

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 731 - 19-6-79 - Expte. N° 44-277.227/78.

Reconócese un crédito por la suma de Doscientos cinco mil quinientos setenta pesos (\$ 205.570), a favor de los beneficiarios que seguidamente se detallan, en la proporción que se indica y en cancelación de los gastos correspondientes a servicios médico-sanatoriales ocasionados al Agente de Policía de la Provincia, Dn. Raúl Alberto Arroyo, con motivo del accidente de servicio que sufriera el mismo el día 9 de octubre de 1978:

Agente Dn. Raúl Alberto Arroyo	\$ 75.570
Int. Médico de Salta S.A.	\$ 130.000

Total	\$ 205.570
-------	------------

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 732 - 19-6-79 - Expte. N° 44-280.890/78.

Reconócese un crédito por la suma de Un millón treinta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos (\$ 1.032.356), a favor del Sub-Comisario (R) de Policía de la Provincia, Dn. Ricardo Alberto Toranzos, en concepto de pago de la indemnización que le corresponde con motivo del accidente de servicio que sufriera el día 26 de junio de 1976, del cual resultara con una incapacidad parcial y permanente del 70% de la total laboral, y de conformidad con el siguiente detalle:

Importe total de la indemnización	\$ 1.017.100
Adicional 1 1/2 % Decreto 8064/57	\$ 15.256

Total	\$ 1.032.356
-------	--------------

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 733 - 19-6-79 - Expte. N° 44-295.336/79.

Otorgase una beca por la suma total de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$ 165.000), a favor

del Oficial Ayudante de Policía de la Provincia, Dn. Julio Guillermo Sierra, C. 1948, M. I. número 4.620.473, con revista en la Compañía de Infantería y con motivo de su concurrencia al "XIII Curso de Perfeccionamiento en Cuerpo de Infantería" que se dictará en dependencias de la Policía Federal Argentina, con una duración de 33 días, a razón de \$ 5.000 diarios y a partir del 11 de junio de 1979.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 734 - 19-6-79 - Expte. N° 42-5546/79.

Reconócese un crédito por la suma total de Directora interina de la Escuela de Manualidades de Orán, señora Lilia Ester Saavedra de Ciccardini, por prolongación de funciones directivas en los Cursos Nocturnos de Capacitación de dicho establecimiento, durante el período comprendido entre el 10 de agosto de 1977 y el 13 de noviembre de 1978.

Reconócese un crédito por la suma total de Ciento setenta y cinco mil nueve pesos (\$ 175.009) a favor de la señora Lilia Ester Saavedra de Ciccardini, en concepto de pago de los servicios que se le reconocen por el artículo anterior y de conformidad con el siguiente detalle:

Desde el 10-8-77 al 31-12-77	\$ 28.621
Desde el 1-1-78 al 13-11-78	\$ 146.388

Total	\$ 175.009
-------	------------

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 739 - 19-6-79 - Expte. N° 44-280.899/78.

Reconócese un crédito por la suma de Ciento veintiún mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 121.475), a favor del Agente (R) de Policía de la Provincia, Dn. Nicolás Arapa, en concepto de pago de la indemnización por la incapacidad parcial y permanente del 8% de la total laboral, adquirida en el accidente de servicio que sufriera el día 31 de marzo de 1977, y de conformidad con el siguiente detalle:

Importe total de la indemnización	\$ 119.680
Adicional 1 1/2 % Decreto 8064/57	\$ 1.795

Total	\$ 121.475
-------	------------

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 745 - 19-6-79 - Expte. N° 44-288.518/79.

Dispónese la destitución por cesantía, a partir del 18 de mayo de 1979, del Agente (L.6953/P. 2024), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Bernardo Valentín Romero, C. 1958, D.N.I. N° 12.398.544, con revista en la Comisaría Seccional Séptima dependiente de la Unidad Regional Centro, por infracción al artículo 292 inciso b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 62 inciso a) de la Ley N° 4491/72 del Personal Policial; autorizándose asimismo a la División Tesorería de la citada repartición, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al causante en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 17 de mayo inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios durante dicho lapso, por causas no imputables a la institución policial.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 747 - 19-6-79 - Expte. N° 44-290.776.

Dispónese a partir del día 29 de mayo del año en curso, la destitución por cesantía del Agente (L.5940/P.2145), Clase 06, Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Juan Carlos Morales, C. 1953, D.N.I. N° 11.080.183, quien revistaba en la Comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro y por infracción al artículo 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con lo establecido por el artículo 62 inc. a) de la Ley N° 4491/72; autorizándose asimismo a la División Tesorería del organismo policial, a no abonar los haberes retenidos al causante desde el 7 de abril al 28 de mayo, inclusive, del corriente año, en razón de no haber prestado servicios en dicho lapso por causas no imputables a la institución.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto N° 748 - 19-6-79 - Expte. N° 44-295.383 (Cpde).

Con vigencia al día 8 de mayo del corriente año, déjase sin efecto la beca acordada mediante decreto N° 381/79, a favor del señor Rubén Marcelo Ramón, C. 1960, M. I. N° 13.938.748, para continuar estudios como Cadete de 1er. año del Centro Instrucción Escuelas "General Güemes" de esta ciudad y en razón de haber sido declarado "Inepto" por el Servicio de Reconocimiento Médico de la institución policial.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 752 - 19-6-79 - Expte. N° 4631/79 - Cód. 04.

Promuévese a partir del 18 de junio del corriente año a la Dra. Liliana Gómez Díez de Reyes, Asesora Letrada de la Dirección General de Administración de Personal, categoría 19, Agrupamiento Cl-I, a la categoría 22, Agrupamiento D, Clase I, como Jefa de Departamento Jurídico del mismo Organismo.

Promuévese a partir del 18 de junio del corriente año al Dr. Carlos Bernardo Frías, Asesor Letrado de la Dirección General de Administración de Personal, Categoría 18, Agrupamiento D-IIa, a la categoría 22, Agrupamiento D, Clase I, como Jefe de Departamento Sumarios.

A fin de posibilitar lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º del presente decreto, descongélate del presupuesto de la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal, un cargo vacante categoría 22, Agrupamiento Cl, Clase 1 y un cargo vacante sin encasillar clase 05, Categoría 22 de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º del Decreto - Ley N° 16/76 y conviértense en dos cargos categoría 22, Agrupamiento D, Clase 1.

Dispónese que a partir del 18 de junio del corriente mes, el Sr. José E. Arnedo, actual Jefe de Departamento Sumarios de la Dirección General de Administración de Personal, pase a desempeñarse como Instructor Sumariante del Departamento mencionado.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 754 - 19-6-79 - Exptes. N°s. 8039/78, 8055/78 - Cód. 35 y 48141/78 - Cód. 66.

Recházase el recurso de alzada interpuesto por el señor Hugo Victaliano Baldoni, D.N.I. númer-

ro 11.539.286, contra la resolución N° 530 de fecha 21 de noviembre de 1978, por la que no se hace lugar al recurso de reconsideración deducido con relación a la resolución N° 356 del 31 de agosto de 1978, emanadas del Banco de Préstamos y Asistencia Social y confirmarse las medidas dispuestas en las mismas.

EDICTO DE MINA

O. P. N° 34691

T. N° 19847

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Ricardo Salva, el 14 de febrero de 1979, por Expte. N° 100.700-S, ha solicitado en el departamento de La Poma, permiso para explorar y catar la siguiente zona: Se toma como P.R. y P.P. el punto de confluencia de la Quebrada Totoral y Río Calchaquí, a partir de este punto se mide 3.000 metros az. 270º para determinar el esquinero 1; 5.000 metros az. 360º para ubicar el punto 2; 4.000 metros az. 90º para determinar el esquinero 3; 5.000 metros az. 180º para ubicar el punto 4 y 1.000 metros az. 270º para coincidir nuevamente con el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. — Salta, 6 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Díez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas. Imp. \$ 25.000

e) 13 al 27-6-79

CADUCIDAD DE MINA

O. P. N° 34848

S/C. N° 1837

Caducidad de la Exploración y Cateo de Minerales de 1ra. y 2da. Categoría

Doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 45 del Decreto Ley 430/57, que se han caducado las siguientes solicitudes y permisos para exploración y cateo de minerales de 1ra. y 2da. categoría.

Expte. N°	Presentado por:	Departamento
10.249 - L	Ricardo Liendro	Cafayate
9.746 - C	Jorge L. Carafenchos	Los Andes
9.940 - F	Marta B. Figallo	Salta-Capital
10.032 - D	Roberto E. De los Ríos	La Poma
9.942 - F	Diego R. Figallo	Salta-Capital
9.698 - G	Ricardo H. Gurrieri	Metán
9.902 - T	Pedro A. Trípodi	Los Andes
10.240 - F	Mario C. Figallo	Capital

Salta, 21 de junio de 1979. — Luz María Moscarda de Díez, Abogada-Secretaria - Juzgado de Minas.

Sin cargo

e) 27-6-79

LICITACION PÚBLICA

O. P. N° 34842

F. N° 4767

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Licitación Pública N° 27/79

Llámase a Licitación Pública N° 27/79, para el día 13 de julio de 1979, a horas 12, para la

Adquisición de Tambores de Asfalix Er. 1. Consultas y apertura de propuestas: Dirección de Compra y Suministros. Tel. 13594, Florida 62. Venta de pliegos: Receptaría Municipal. Domicilio: San Martín esq. Jujuy, Salta. Precio del Pliego: \$ 20.000 (pesos Veinte mil). Leonardo Angel Morales (Subof My (R), Director de Compra y Suministros, Munic. de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 2.400 e) 26 y 27-6-79

EDICTO CITATORIO

O. P. N° 34708 S/C. N° 1831
Expte. N° 34-86802/78.

A los efectos establecidos por los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Adolfo Clemente tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión reconocida mediante Decreto N° 10737 del 22 de enero de 1960, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 3289,80 m². de la propiedad denominada Lote 5, Catastro N° 322 del Departamento de Chicoana.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de

Aguas de Salta, 12 de junio de 1979. — Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo - Dpto. Riego A.G.A.S.
Sin cargo e) 14 al 28-6-79

O. P. N° 34707 S/C. N° 1830
Ref.: Expte. N° 14079/48 y Agr. 57166/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Crescencio Humano, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,8908 Has. de la propiedad denominada Fracción "A" de Finca "La Florida" o "Maichal", catastro N° 643, ubicada en Seclantás, Departamento Molinos; con una dotación de 2,57 ls./seg. a derivar del Río Calchaquí —margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 12 de junio de 1979. — Alvaro D. Cornejo, Capitán (R) - Jefe Interventor - Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 14 al 28-6-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 34854 T. N° 19994

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en los autos: "Sucesorio de DIRSEO MAZA", Expte. N° 26632/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la Sucesión para que comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, Abril 11 de 1979. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 27 al 29-6-79

O. P. N° 34853 T. N° 19995

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, en los autos Sucesorio de JULIA TERESA CEBALLOS DE BUTTIERO, Expte. N° 27.255/78, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión para que comparezcan a hacerlos valer dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — San Ramón de la Nueva Orán, junio 21 de 1979. Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 4.200 e) 27 al 29-6-79

O. P. N° 24851 T. N° 19989

El doctor Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial del Centro, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días a los herederos y acreedores de Don PADILLA ELECTO MARCELINO y SILVIA CLARA, para que dentro de los 30 días de la última publicación hagan valer sus derechos en el Expediente N° 66.835/79, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de mayo de 1979. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 27 al 29-6-79

O. P. N° 34847 T. N° 19985

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación en los autos caratulados GRECO ANTONIO y GRECO MARIA SANGUEDOLCE de - Sucesorio, Expte. N° 15.788/79 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días. — Salta, 11 de junio de 1979. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 4.200 e) 27 al 29-6-79

O. P. N° 34846

El doctor Guillermo Raúl Usandivaras Posse Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, en los autos caratulados: "SEGOVIA CANDELARIO JUAN s/Sucesorio", Expte. N° 13.102/76, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan haciendo valer sus derechos, publicándose edictos por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno o El Intransigente. — Metán, 19 de junio de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria. Imp. \$ 4.200

T. N° 19984

e) 27 al 29-6-79

O. P. N° 34839

El doctor Jorge Raúl Sosa Vallejo, Secretario del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 6ta. Nominación, a cargo de la Dra. Liliana Louayf de Genovese, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ROBUSTIANO SERAPIO LL-QUITAY, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos en el juicio Sucesorio que corre bajo expediente N° 12.403/76 bajo apercibimiento de ley. Salta, 22 de junio de 1979. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Sec. Juzg. 1^a Inst. C. y C. 6ta. Nom.

Imp. \$ 4.200

T. N° 19981

e) 26 al 28-6-79

O. P. N° 34834

El Juez del Juzgado de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ, Sucesorio, Expte. N° 48853/77 a fin de que hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días. — Salta, 14 de mayo de 1979. — Dra. Mercedes Jánin de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

T. N° 19967

e) 25 al 27-6-79

O. P. N° 34833

El señor Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos ADELA ZAVALLONI DE ELETTI, Sucesorio, Expediente N° 51.591/79, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por tres días. — Salta, 18 de junio de 1979. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

T. N° 19969

e) 25 al 27-6-79

O. P. N° 34832

El doctor Mario R. D'Jallad, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CLARO (Expte. N° 31.955/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. — Salta junio 15 de 1979. — Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. \$ 4.200

T. N° 19966

e) 25 al 27-6-79

O. P. N° 34830

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AGUSTIN CARMEN, para que hagan valer sus derechos en Sucesorio, Exp. N° 56.166/79.

T. N° 19970

Imp. \$ 2.500

Publíquese por tres días. — Salta, junio 19 de 1979. — Dra. Stella Pucci de Cornejo, Secretaria. Imp. \$ 4.200

e) 25 al 27-6-79

O. P. N° 34704

T. N° 19851

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA SEGUNDA CAMPOS DE PEREZ, Expte. N° 49.879/77. Publíquese por diez días. — Salta, 30 de mayo de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza. — El presente edicto se publicará en Boletín Oficial y El Economista. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 14.000

e) 14 al 28-6-79

REMADE JUDICIAL

O. P. N° 34857

T. N° 19991

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una conservadora eléctrica marca "Titán" SIN BASE

El día 28 de junio de 1979, a horas 18,45, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 86 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de Paz Letrado N° 4, doctor Jorge Daniel Cabrera, Secretaría a cargo de la doctora Virginia Franco, en juicio que corre por Expte. N° 23.504/79; remataré sin base: Una vitrina conservadora marca Titán, color amarillo claro, tapa blanca, eléctrica, en poder del depositario judicial domiciliado en Francisco Vélez N° 547 Villa 20 de Junio de esta ciudad, donde puede ser revisada por los señores interesados. El comprador deberá abonar el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público. Tel. 19104.

Imp. \$ 5.000

e) 27 y 28-6-79

O. P. N° 34856

T. N° 19990

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un combinado de pie marca "Odeón" - Dos sillones de hierro —Sin Base—

El día 28 de junio de 1979, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 86 de esta ciudad, por disposición del Señor Juez de Paz Letrado N° 2, Dr. Alberto A. Saravia, Secretaría a cargo de la Escb. Nélida Elías en juicio que corre por Expte. N° 38.430/78; Remataré Sin Base: Un combinado de pie marca "Odeón" mod. CP-61-N, serie 35632 y dos sillones de hierro (tipo jardín), secuestrados en mi poder en donde puede ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. El comprador deberá abonar en este acto el total del precio de su compra, haciéndole entrega inmediata del bien adquirido. Comisión de Ley 10% a cargo del comprador. Edictos por un día en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. — Ricardo Gudiño, Martillero Público. Ituzaingó 84, Tel. 19104 - Salta.

Imp. \$ 2.500

e) 27-6-79

O. P. N° 34855 T. N° 19993
Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 2 de Julio de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los derechos y acciones (cuotas sociales) que le corresponden al señor Roberto Luis Villafañe en la razón social Empresa 20 de Febrero S.R.L., Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. Secretaría a cargo de la Escribana María E. de D'Jallad, en la ejecución de sentencia seguida contra Roberto Luis Villafañe, en Expte. N° 51.155/78. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 5.000 e) 27 y 28-6-79

O. P. N° 34852 T. N° 19996
Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El 3 de Julio de 1979 a las 18 horas, en calle Caseros N° 1856 y por orden del Sr. Juez de Paz Letrado N° 2 en autos Ejec. Hipotecaria, M. de B.F. vs. G.R., Expte. N° 38.925/79, remataré tres lotes de terreno ubicados en Dpto. Capital, Partido de Velarde de esta Provincia con las siguientes Bases: Lote N° 1, matrícula 45858 base \$ 220.000, ext. 11,66 mts. de frente x 26 mts. de fondo. Lote N° 2 base \$ 200.000, matrícula 45.859, ext. 14,00 mts. de frente x 23,00 mts. de fondo. Lote N° 3, base \$ 220.000, ext. 19,50 mts. de frente x 23,00 mts. de fondo, matrícula 45.860. Todos los lotes registrados en la D. Gral. de Inmuebles en libro 49 folio 327, asiento 5 Capital; Secc. "s" manzana 612, parcela, 7, mejoras no tiene (terrenos baldíos). Estado de ocupación: desocupados. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Seña 30%. Comisión de ley. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno. E. Racioppi, Tel. 11.106. — Salta, 26 de Junio de 1979.

Imp. \$ 23.500 e) 27-6 al 3-7-79

O. P. N° 34849 T. N° 19987
Por: EFRAIN RACIOPPI
JUDICIAL

El 5 de Julio de 1979 a las 16,15 hs., en mi escritorio de remates ubicado en la calle Caseros N° 1856/58, ciudad y de acuerdo con lo ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado N° 1, en autos caratulados: T.S.A.C.I. c/ A.M.T. de J.S. de Ejecución Prendaria, Expte. N° 38.987/78 procederé a rematar con la Base de \$ 171.560: Una heladera familiar marca: Columbia, modelo MC. 1300, Equipo N° 1090147, Gabinete N° 188373. El bien puede ser revisado, dentro del horario comercial en calle Belgrano N° 870, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Si transcurrido quince minutos de espera no hubiera postores por la base estipulada se sacará nuevamente el bien a la subasta y en ese mismo acto, Sin Base. Condiciones de pago: Contado, Comisión de Ley. Edictos por tres días en El

Boletín Oficial y El Tribuno; mayores datos a E. Racioppi, Tel. 11.106.

Imp. \$ 7.500 e) 27 al 29-6-79

O. P. N° 34845 T. N° 19992
Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 5 de Julio de 1979, a las 18,30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.988.000, dos lotes de terreno con todo lo adherido al suelo por acceso física o legal, ubicados en esta ciudad. 1) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 566, parcela 7, matrícula 35641. Extensión: frente Sud: 22 mts., frente Este: 24,50 mts., lado Oeste: 16,20 mts. y lado Norte 30 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. 2) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 613, parcela 3, matrícula 45.885. Extensión: frente 9,50 mts., costado Norte: 6,75 mts. y costado Noroeste: 23 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. En caso de fracasar el remate y luego de transcurrido quince minutos y con la misma base se incorporarán dos lotes de terreno más. 3) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 613, parcela 4, matrícula 45.884. Extensión: frente: 14 mts., costado Sud: 40 mts. y costado Noroeste: 25 mts. Linderos los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. 4) Nomenclatura catastral: Sección S, manzana 613, parcela 9, matrícula 45.887. Extensión: frente: 25,50 mts., fondo: 23 mts. Linderos: los que dan sus títulos. Mejoras: No posee. Ord. la Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Jorge Sosa Vallejo en la ejecución hipotecaria seguida en Expte. N° 15.406/78. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 5% a cargo del comprador. Edictos 6 días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 82.800 e) 27-6 al 4-7-79.

O. P. N° 34844 T. N° 19983
Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

El 27 de Junio de 1979, a las 18,45 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, dinero de contado, un juego de dormitorio, compuesto de un ropero de tres cuerpos, una cómoda, dos mesas de luz y dos respaldos para cama de dos plazas, nuevo. Revisarlo en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, en el horario de 17 a 21 horas. Ord. el Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo de la Escribana Nélida Elias, en autos: "Ejecutivo - "Proveniente Sociedad en Comandita por Acciones vs. DOMINGUEZ, Mirián de y CÁPUZANO, Antonio", Expte. N° 38.980/79. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: un día en el B. Oficial y El Intransigente. — Salta, 25 de junio de 1979.

Imp. \$ 2.500 e) 27-6-79

O. P. N° 34840 T. N° 19979
Por ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 29 de junio de 1979 a horas 17,45 en J. M. Leguizamón N° 649, ciudad, por disposi-

ción Sr. Juez de 2da. Nom. C. y C., en autos: Ejecutivo que se le sigue a Arroyo Manuel, remataré Sin Base y dinero de contado: un televisor marca Factory, una mesa rodante para televisor, una heladera familiar marca Norry equipo N° 612014, modelo 950, Gabinete N° 3038. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 5.000

e) 26 y 27-6-79

O. P. N° 34809

T. N° 19951

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

El 29 de junio de 1979, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 1.820.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Los Quebrachos al lado Este del N° 23 de esta ciudad. Medidas del terreno: 10 mts. de frente, por 38 mts. de fondo. Sup. 380 mts.2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Sección K, manzana 156, parcela 8, matrícula N° 32069. Mejoras existentes: una habitación con galería, baño precario. Estado de ocupación: desocupada. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom., Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romani, en la ejecución hipotecaria seguida contra Vicente Delfín Tejerina y Etelvina Elena Hoyos de Tejerina, en Expte. N° 66.869/79. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 28.200

e) 22 al 29-6-79

O. P. N° 34808

T. N° 19950

Por JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

El 2 de julio de 1979, a las 18 y 30 horas, en calle Gral. Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.540.000, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Obispo Romero N° 1310 de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Parcela 2, manzana 65 b, Sección C, partida o matrícula N° 18.087. Extensión del terreno: 9 mts. de frente por 28,375 mts. de fondo. Sup. total: 255,375 m2. Mejoras: dos dormitorios, una cocina, baño, un salón y zaguán. Servicios: agua corriente, luz y cloacas, sin estar terminada la instalación. Moradores: el demandado y su familia. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Figueroa de Carranza, en la ejecución hipotecaria seguida contra Isidro Marcelo Fanchini en Expte. N° 48.557/79. Seña: el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos: seis días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 28.200

e) 22 al 29-6-79

POSESION VEINTEÑAL

O. P. N° 34800

T. N° 19938

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría del suscripto, en el expediente N° 48.680/1979, caratulado: "Navarro, Exequiel

Máximo vs. Carrasco, María o Serrano, María Carrasco de, y Lagoria, Laureano Carmen - Posesión Veintenal", cita y emplaza por cinco días, contados desde la última publicación del presente, a María Carrasco o María Carrasco de Serrano y Laureano Carmen Lagoria, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacer valer sus derechos en dicho juicio, iniciado por Exequiel Máximo Navarro, por posesión veintenal del inmueble situado en el pueblo de Coronel Moldes, Dep. La Viña, sobre calle Sarmiento s/nº, que según Plano Aprobado N° 318, se denomina Parcela 11, Lotes A y B, Manzana 8, Sección B, Matrícula 840, y tiene estas dimensiones: 28 metros 90 centímetros de frente; 31 metros 60 centímetros en su contrafrente; 16 metros en su costado Este, y 22 metros 88 centímetros en su costado Oeste, o sea una superficie de 579,76 metros cuadrados, limitando: Norte, con la calle Sarmiento; Sud, parcela 23, matrícula 2194, de Pedro Aguirre, y parcela 1, matrícula 2172, de Cruz A. Chaire; Este, con "Mat. Remanente", y Oeste, con matrícula 2437, de Domiciana Aylán, plano 237. Vencido dicho plazo sin comparecer, se les designará defensor de oficio al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, junio 14 de 1979. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 21.000

e) 21 al 27-6-79

CITACION A JUICIO

O. P. N° 34816

T. N° 19954

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, en autos: OCHOA, Paulino - Prescripción adquisitiva de dominio, Expte. número 63.905/76, cita y emplaza a ROMERO ARI SERAPIO, para que dentro del término de nueve días desde la última publicación comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Publicación: 10 días. Fdo. Dr. Oscar Romani, Secretario. Salta, 27 de noviembre de 1978.

Imp. \$ 14.000

e) 22-6 al 5-7-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. N° 34763

T. N° 19905

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos caratulados: "Mugas, Saldivia Carlos; Mugas, Nelly López Lanzi y Mugas, Nelly s/Cancelación de un certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible", Expte. N° 14.610/79, ordena la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible N° 93.838, emitido por el Banco Provincial de Salta -Sucursal Metán- el día 7 de mayo de 1979, pagadero a los 30 días, por pesos 22.380.822, autorizando el pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación ordenada por quince días en Boletín Oficial y El Tribuno y/o El Intransigente, a favor de los presentantes de autos. — Metán, 7 de

junio de 1979. — Dra. Nora del V. Barrera, Secretaria.
Imp. \$ 21.000 e) 19-6 al 11-7-79

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. N° 34810 T. N° 19943

Por el presente se hace saber que por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Pucci de Cornejo, Expediente 56.244/79, se

ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo de Espacio S.R.L. con domicilio en Belgrano N° 680, de la ciudad de Salta, que se ha designado Síndico al Sr. VICTOR ARROYO, con domicilio en Pueyrredón N° 872, domicilio en el cual los acreedores deberán formular sus pedidos de verificación hasta el 24 de agosto de 1979. Que el 30 de octubre de 1979 a las 9,30 hs. tendrá lugar en dependencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se celebrará con los acreedores que concurren. Secretaría, 21 de junio de 1979. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 22 al 28-6-79

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. N° 34858 T. N° 19997

DANIEL LEON S.A.
Alsina 960-Salta

COMUNICA CAMBIO DE JURISDICCION

Se comunica que por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionista celebrada en la Capital Federal el 15 de diciembre de 1977, se resolvió el cambio de jurisdicción de la sociedad DANIEL LEON S.A., con domicilio original en calle Sarmiento N° 1190 de la Capital Federal, a la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre.

Estatuto Social: protocolizado bajo Escritura número Ciento noventa y cuatro de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante Escribana Elvira Elena Cánaves de Díaz.

Denominación de la Sociedad: Daniel León S.A.
Duración de la Sociedad: noventa y nueve años a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación Forestal: Explotación de montes forestales para la extracción de maderas en todas sus formas y especies. Para el cumplimiento de la actividad, la sociedad podrá explotar los montes forestales que se encuentren en su estado natural y recurrir a la reforestación en cualquiera de sus formas; b) Industriales: produc.: fabricación, transformación, elaboración de productos y subproductos forestales en todas sus formas.Implanación de toda otra industria vinculada directa o indirectamente a la forestal. c) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos locación administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen la propiedad horizontal y vivienda en general; d) Constructora: Construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo otro tipo de obra de arquitectura o ingeniería de carácter público o privado; e) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales, granjas, obras y de coloni-

zación; f) Mineras: mediante la explotación de yacimientos mineros, canteras, flotación, depuración, etc. de minerales y su comercialización; g) Comerciales: compra, venta, distribución exportación, importación de productos, subproductos, mercaderías y maquinarias, provenientes o relacionados con las actividades antes mencionadas o necesarias para la realización de las mismas. Consignaciones, representaciones, permutas, mandatos o comisiones que se vinculen en forma directa o indirecta con las actividades enunciadas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, incluso contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables en las condiciones establecidas en el Capítulo II, Sección VIII de la ley 19550. Asimismo la sociedad podrá dar o tomar en arriendo inmuebles para el cumplimiento de cualquiera de las actividades enunciadas en este estatuto.

Capital Social: se fija la suma de \$ 10.000.000.- (Pesos diez millones) representado por 10.000.000 (Diez millones) de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y de \$ 1. (Pesos uno) de valor nominal cada una.

Dirección y Administración-Representación Legal-Fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente que reemplazará al primero en casos de ausencia, renuncia o impedimento. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico que será designado por la asamblea y durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto.

Asambleas: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 234 y 235 de la ley 19550. Se convocarán de acuerdo al artículo 237 de la misma ley y los quórum y mayorías serán los establecidos por los artículos 243 y 244 de igual norma legal.

Cierre del Ejercicio - Distribución de Utilidades - Reservas: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables. Las ganancias

realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de Reserva Legal. b) Retribución fijada por la asamblea al Directorio y Síndico. c) Dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos si así se hubiere pactado. d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones.

Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550. Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde, en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores pudiendo otorgar todos los poderes que juzgue conveniente a ese efecto. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonada las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencias de cada accionista.

CERTIFICO: Que por orden del Señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 26 de Junio de 1979. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario. R. P. de Comercio.

Imp. \$ 14.955 e) 27-6-79

O. P. N° 34828 T. N° 19973
MOSCHETTI SOCIEDAD ANONIMA
 España 654 - Salta

RENUNCIA DE DIRECTOR TITULAR

Se comunica que en fecha 20 de diciembre de 1977 se procedió a aceptar la renuncia al cargo

ASAMBLEAS

O. P. N° 34850 T. N° 19988

CLUB SPORTIVO CERAMICA DEL NORTE
 Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Sportivo Cerámica del Norte comunica a los Sres. Socios que de acuerdo a los Estatutos que rigen nuestra Institución se ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 20 (veinte) de julio de 1979 a horas 20, en la Sede Social sito en Avda. José G. Artigas N° 254 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
 - 2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1978, e informe del órgano de fiscalización.
 - 3º Renovación parcial de la comisión directiva.
- Salta, 26 de julio de 1979

Rodolfo Sarvatieri

Secretario

Imp. \$ 3.000

José González

Presidente

e) 27 al 29-6-79

de Director titular que venía desempeñando el señor Severino Lucio Camacho, designando en su reemplazo al Director suplente señor Máximo García Vidal con mandato hasta el 30 de abril de 1980.

EL DIRECTORIO

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 22 de junio de 1979. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 3.600 e) 25 al 27-6-79

EMISION DE ACCIONES

O. P. N° 34821 T. N° 19964

BANCO REGIONAL DEL NORTE
 ARGENTINO S.A.

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de disposiciones legales, comunicamos a los señores accionistas que se ha dispuesto una emisión de acciones por valor de \$ 34.112.897 (pesos Treinta y cuatro millones ciento doce mil ochocientos noventa y siete) Clase "B", de un voto por acción. Asimismo, que podrán optar por la preferencia en la suscripción de dichas acciones, en el término de treinta días a partir del 28-6-79, en el local de la Casa Central del Banco, ubicada en calle Balcárcel N° 98 de la ciudad de Salta. Las acciones por cuya preferencia en la suscripción se opte, deberán ser abonadas en dinero de contado, hasta el día 30 de julio de 1979.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 3.600 e) 25 al 27-6-79

Sección AVISOS

O. P. N° 34827 T. N° 19975

PEDRO BETTELLA E HIJOS S.A.

Convocatoria a Asamblea
 General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de Pedro Bettella e Hijos S.A., en primera y segunda convocatoria según el Art. 13 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de julio de 1979 a horas nueve en el local sito en Avenida Belgrano N° 819 de esta ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
- 2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 correspondientes al séptimo ejercicio económico de la Sociedad, finalizado el 31 de diciembre de 1978, y de las gestiones del Directorio y Sindicatura por dicho ejercicio.

- 3º Distribución de los resultados del ejercicio económico N° 7 y de los resultados acumulados no distribuidos de ejercicios anteriores, considerando conjuntamente la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura.
- 4º Consideración del saldo de la cuenta "Dividendos a Pagar" que figura en el Pasivo Corriente de la Sociedad según Estado Patrimonial al 31-12-78.
- 5º Consideración de la actualización contable de los valores de los bienes según la Ley 19742, practicada al 31-12-78 e incluida en el Estado Patrimonial a tal fecha.
- 6º Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de las personas que ocuparán dichos cargos por un nuevo período estatutario.
- 7º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- Imp. \$ 17.500 e) 25 al 29-6-79

O. P. N° 34789 T. N° 19930
AGRO QUIM SALTA S.A.C.I.A.
Agroquímicos — Veterinaria — Mat. para el Agro
"Por resolución del Directorio y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, citase a

Asamblea Extraordinaria de accionistas de Agro Quim Salta S.A.C.I.A. para el día 13 de julio de 1979, a horas 18, en el local de la calle Jujuy N° 58 de la ciudad de Salta".

ORDEN DEL DIA

Consideración y aprobación para la compra y venta de inmuebles y gravámenes hipotecarios.

El Directorio

Imp. \$ 17.500 e) 21 al 27-6-79

RECAUDACIONES

O. P. N° 34859

RECAUDACIONES	
Saldo anterior	\$ 20.385.876
Recaudación del día 26-6-79	\$ 209.155
Total	\$ 20.595.031

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION